

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-03
		Versión: 01
		Página 1 de 9

INSTRUMENTOS FINANCIEROS BAJO ESTÁNDARES DE CONTABILIDAD INTERNACIONAL: IMPACTO EN EMPRESAS COLOMBIANAS

JAIME ALBERTO ÁLVAREZ JARAMILLO
Institución Universitaria de Envigado
E-mail: j.alvarezjara@gmail.com

CAROLINA MADRID VEGA
Institución Universitaria de Envigado
E-mail: knelita1018@yahoo.es

MARÍA EUGENIA RESTREPO UPEGÜI
Institución Universitaria de Envigado
E-mail: meru5302@hotmail.com

Resumen: El propósito de la presente investigación se centra en determinar el impacto sobre la posición financiera de empresas colombianas que generará el reconocimiento y valoración de los instrumentos financieros bajo estándares internacionales de contabilidad a través de una comparación entre los estándares internacionales de contabilidad y las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia para dimensionar la incidencia de este cambio normativo en su desempeño financiero; para ello, se definen los elementos dentro de la estructura financiera de empresas colombianas que son considerados como instrumentos financieros a través de una revisión teórica para establecer las normas de reconocimiento y valoración, a través de una comparación descriptiva para determinar los elementos que tendrán incidencia sobre la posición financiera de empresas colombianas.

Palabras claves: *NIC-32, instrumentos financieros, estándares internacionales, contabilidad, empresas colombianas.*

Abstract: The purpose of this research focuses on determining the impact on the financial position of Colombian companies that generate the recognition and measurement of financial instruments under international accounting standards through a comparison between international accounting standards and accounting standards generally accepted in Colombia to gauge the impact of this regulatory change in financial performance testing it defines the elements within the financial structure of Colombian companies are considered financial instruments through a theoretical review to establish the rules of recognition and assessment, through a descriptive comparison to determine the elements that will impact on the financial position of Colombian companies.

Key words: *IAS-32, financial instruments, international standards, accounting, Colombian companies.*

1. INTRODUCCIÓN

El nuevo orden económico mundial está determinando cambios en las formas de funcionamiento y operación de los mercados desde las lógicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. La Globalización, como estrategia de expansión capitalista y apertura de mercados, promueve procesos de estandarización profesional en ámbitos como la formación, sus marcos regulativos y la liberalización de servicios profesionales.

La Contaduría Pública no ha sido ajena a este proceso. Dada su condición estratégica para el capital hoy es una de las primeras profesiones en someterse a procesos de estandarización internacional con la pretensión de crear un lenguaje contable común a los negocios en los diferentes países. La información contable, el control, la educación, la ética y las condiciones para la prestación de servicios profesionales son aspectos que actualmente se encuentran en el escenario de discusión como un nuevo paradigma, observando la pertinencia de su estandarización con enfoques internacionales, de acuerdo con los lineamientos de organismos supranacionales de carácter privado.

Los estándares internacionales de contabilidad e información financiera son un conjunto de guías para preparar y reportar información contable y financiera; estos están compuestos por las normas internacionales de contabilidad NIC en inglés IAS (International Accounting Standards); las interpretaciones de las NIC, denominadas SIC (Standards Interpretations Commite), las normas internacionales de información financiera (NIIF), en inglés IFRS (International Financial Reporting Standars) y las interpretaciones de las NIIF, denominadas IFRIC (Internacional Financial Reporting Interpretation Commite) (Global Contable, s.f.).

Sin embargo, las posiciones asumidas en torno a esta problemática desconocen, por lo general, el contexto económico, político y geopolítico en el cual se presenta, sin tener en cuenta además las condiciones particulares de los países y los intereses que se agencian desde las diversas propuestas estandarizadoras. Se hace necesario entonces abordar el problema de manera crítica, de tal forma que sea posible reconocer las alternativas que se presentan para los diferentes países (adopción, adaptación, armonización, creación o integración regulativa) y las implicaciones que estas tienen en sus estructuras económicas y políticas en materia financiera. Este estudio, no sólo busca el abordaje de la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia, sino también estudiar la incidencia directa e indirecta en el ámbito del comercio internacional colombiano, esto es, en materia de reconocimiento y valoración de instrumentos financieros y su impacto en las empresas colombianas.

Y es que en la actualidad, el mercado económico global e instancias como la Organización Mundial del comercio y el Fondo Monetario Internacional, demandan, requieren y necesitan de estándares normativos internacionales de contabilidad, es por eso que diferentes organismos se han dado a la tarea de establecer normas en esta materia las cuales han sido adoptadas por los diferentes países del mundo con el fin de ofrecer confiabilidad, transparencia y comparabilidad en el área de la contabilidad pública.

Para el contador público de comienzos de este nuevo siglo XXI es necesario identificar y, ante todo,

conocer estos instrumentos; pero ante todo, debe comprender las relaciones existentes entre los sistemas contables y los sistemas de información contables empresariales y la manera como inciden en el ámbito financiero en Colombia.

De este modo, la tendencia mundial es a competir en una economía globalizada donde es necesario tener un lenguaje común para la interpretación y comparación de los negocios; en tal sentido las diferentes economías mundiales han optado por la convergencia a estándares internacionales de contabilidad.

En Colombia, con la promulgación de Ley 1314 de 2009, el gobierno busca “apoyar la internacionalización de las relaciones económicas a través de la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios” (Ley 1314, 2009); de ésta manera, a partir del 1 de enero del año 2014 los hechos económicos serán reconocidos con base en los estándares internacionales de contabilidad NIC.

El compendio de estándares internacionales de contabilidad es amplio; en su contenido y estructura difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia; sin embargo, son de especial atención, las diferencias existentes en la manera como se reconocen y valoran los instrumentos financieros.

Un instrumento financiero es “cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad” (NIC 32, 2011); la misma norma ha definido a un activo financiero como cualquier activo que esté representado en efectivo, un instrumento de patrimonio neto de otra entidad, un derecho contractual o un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumento de patrimonio propio de la entidad; define a un pasivo financiero como cualquier pasivo que represente una obligación contractual o un contrato que pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de la entidad y define a un instrumento de patrimonio como

cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.

Se debe advertir que los instrumentos financieros son importantes en la determinación de la posición financiera y el desempeño de una entidad, de ahí se hace necesario medir el impacto de estas en empresas colombianas y la incidencia en su desempeño financiero generado por la convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad.

En este contexto, se hace también necesario y pertinente comparar cómo en la realidad nacional colombiana, por ejemplo desde la DIAN, a pesar de la exigencia de ley de procurar la armonización contable en materia internacional, aún no se abre la posibilidad de permitir la aplicación de la NIC 32, lo cual exige conocer las posibles implicaciones de la adopción de esta norma y su incidencia para las empresas del país.

2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BAJO ESTÁNDARES DE CONTABILIDAD INTERNACIONAL: IMPACTO EN EMPRESAS COLOMBIANAS

2.1 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN COLOMBIA

Por medio del Decreto 2649 de 1993 se regulan las normas del código de comercio en materia de contabilidad y se establecen los principios y normas contables generalmente aceptados en Colombia. Este decreto reunió las normas en materia de contabilidad mercantil que rigen hasta dicho momento. Está estructurado en cuatro títulos: el primero, sobre el marco conceptual de la contabilidad; el segundo: referido a las normas técnicas; el tercero, de las normas sobre registros y libros y el cuarto, sobre disposiciones finales.

Tiene como objeto establecer los objetivos, cualidades y principios de la contabilidad financiera en Colombia. El Marco conceptual colombiano inicia con la definición de los principios de contabilidad generalmente aceptados; continúa con los objetivos y las cualidades de la información, los postulados que la

fundamentan y circunscriben, recogidos en las normas básicas contables y por último establece la normatividad referente a los estados financieros.

De acuerdo con Santiago Abreu (2003), los principios de contabilidad generalmente aceptados permiten alcanzar los objetivos generales de la información, es decir, garantiza que al realizar en forma metodológica los procesos de identificación, medición, clasificación, registro, interpretación, análisis, evaluación e información de las operaciones se logre suministrar información útil a los usuarios para la toma de decisiones. Estos principios deben ser observados por todas las personas a quienes obliga la ley, como los comerciantes, las entidades sin ánimo de lucro y en general todas aquellas que legalmente se encuentren obligadas a llevar contabilidad. La contabilidad que se desee hacer valer como prueba en trámites judiciales y administrativo está sujeta al cumplimiento del Decreto 2649 de 1993. Este tipo de contabilidad es igual a la desarrollada a nivel internacional por el IASB: los estándares emitidos por este organismo también se apoyan en un marco definido de objetivos, cualidades y principios o hipótesis.

2.2 NIIF PARA EMPRESAS COLOMBIANAS COMO LAS PYMES

En julio de 2009 fueron emitidas por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (PYMES) de las cuales se extraen algunos apartes. El IASB desarrolló una norma específica para entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas. Esta se conoce como Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes). Muchas jurisdicciones nacionales o regionales definen las Pymes acorde a criterios cuantificados basados en ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores.

Las NIIF para PYMES igualmente se aplican sobre los estados financieros de propósito general así como sobre otra información suministrada por los entes con ánimo de lucro, pero que es necesaria para la adecuada

interpretación del conjunto completo de los estados financieros o para mejorar la capacidad de toma de decisiones económicas. Las NIIF se basan en el marco conceptual, que hace referencia a los conceptos básicos de la información presentada en los estados financieros para satisfacer las necesidades comunes de un amplio espectro de usuarios.

2.2.1 Clasificación de las empresas como PYMES

Para el IASB el término pequeña y mediana entidad corresponde con aquellas entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

- a. Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos.
- b. Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Sin embargo, si lo hacen como motivo secundario esto no las convierte en entidades con obligación pública de rendir cuentas.

Una entidad subsidiaria cuya entidad controlante o grupo consolidado utilice las NIIF completas, puede utilizar las NIIF para Pymes si no tiene obligación pública de rendir cuentas por sí misma.

Según la Fundación IASC (2009), el término Pyme se utiliza para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general, ya que solo podrían emitir información para los propietarios - gerentes y para la administración de impuestos u otras entidades gubernamentales. Los estados financieros preparados de conformidad con las NIIF para Pymes no pueden cumplir con las regulaciones fiscales y leyes de cada jurisdicción local, dado que no es su objetivo.

Se requiere una clara definición de la clase de entidad a la cual se dirige la NIIF para Pymes de forma que se definan los requerimientos contables y de información a revelar que le son aplicables y permitir a las entidades reguladoras definir el alcance de aplicabilidad de las NIIF para Pymes. Así mismo se

requiere una adecuada definición para que las entidades que no son pequeñas y medianas no afirmen que están sujetas a éstas.

En la jurisdicción colombiana, según la Ley 590 para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, modificada por la Ley 905 de 2004, las PYMES se clasifican en:

- Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores o los Activos totales excluida la vivienda sean inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Pequeña Empresa: Personal está entre 11 y 50 trabajadores o los Activos totales son mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre son 51 y 200 trabajadores o los Activos totales están entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2.2.2 Objetivos de los estados financieros para PYMES

Se tiene como objetivo suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo para la toma de decisiones por parte de usuarios externos, así como permitir evaluar los resultados de las decisiones de la administración. Su enfoque se aleja de la toma de decisiones para inversiones por parte de los actores del mercado de capitales, tal como lo hace el conjunto de las NIIF.

Las características de la información de los estados financieros para pymes no se aparta de las características generales de las NIIF en su conjunto para los estados financieros, en las primeras se le da mayor relevancia a los conceptos de oportunidad y el equilibrio entre costo y beneficio, los cuales se tienen como características de la información para pymes y no como requisitos o parámetros de restricción en las NIIF en conjunto. Igualmente la situación financiera en relación a los Activos, Pasivos y Patrimonio y el rendimiento en relación a los Ingresos y los Gastos de una PYME no dista de los lineamientos establecidos para las NIIF en su conjunto, salvo que no se establece como parámetro para las PYMES la realización de ajustes por mantenimiento de capital, a razón de la reexpresión por revalorización del valor de los activos

o pasivos que puedan incrementar o disminuir el patrimonio por efectos de la inflación.

Se establece para las PYMES la revelación de los resultados en forma integral o como simple resultado partiendo de que se tengan en cuenta la totalidad de los ingresos y gastos o por el contrario se tomen partidas de un estado de resultado integral. Así mismo se hace énfasis en la separación de los activos y pasivos financieros de aquellos que no lo son.

Por otra parte, dentro del contexto de la normatividad internacional también se encuentran normas específicas para la valoración de los activos, las cuales propenden por la uniformidad en los procedimientos por parte de las entidades.

2.3 IMPACTO QUE EXPERIMENTARÁ LA POSICIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS COLOMBIANAS A RAÍZ DEL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Desde la estructura misma del marco conceptual que contempla las normas internacionales de contabilidad, adicional a las distintas tipologías societarias que existen en Colombia y que limitan su responsabilidad (asociaciones, etc.) las NIIF le son perfectamente aplicables a empresas mutualistas y así lo establece el marco conceptual en su párrafo 68.

Bajo esta premisa, la NIC 32 es la Norma que recoge la clasificación de los instrumentos financieros como pasivo o patrimonio neto. Cuando se emitió originalmente la referida disposición que aún hoy rige (se prevén modificaciones en la NIC 32 con la expedición de la NIIF 9), se consideró que no quedaba claro el tratamiento para las aportaciones. El Comité de interpretación de las normas internacionales de información financiera (CINIIE) elaboró la CINIIE 2 relativa a las aportaciones de socios de entidades e instrumentos similares, que en esencia no hizo sino confirmar lo apuntado por la NIC 32, de tal manera que los aportes a capital serán consideradas patrimonio únicamente si la entidad tiene el derecho incondicional a rechazar el reembolso de las mismas,

siendo consideradas como pasivo financiero en cualquier otro caso.

La interpretación añadió, no obstante, que este derecho al reembolso puede serle dado a la empresa por la existencia de una incondicional prohibición establecida por la ley local, el reglamento o los estatutos de la entidad, e igualmente estableció que esa prohibición podría ser parcial, debiendo entonces diferenciar el tratamiento dado a las aportaciones entre patrimonio o exigible en función de que estén o no bajo el amparo de esa prohibición.

Estas posiciones de la normativa contable internacional, sin lugar a dudas, afectan de manera significativa a las empresas colombianas, pues cambia radicalmente la consideración que hasta la fecha se le otorgaba a los aportes en la normativa Colombiana vigente.

Desde la óptica de la ciencia contable, tradicionalmente se ha venido precisado en relación con la definición y clasificación de los recursos financieros en la empresa, utilizando un criterio basado en condiciones jurídicas para diferenciar dos partidas básicas: Los recursos propios y los recursos ajenos. Desde esta perspectiva la propia definición de recursos propios asume la existencia de unos “propietarios” de la entidad, lo cual se identifica con un concepto de naturaleza eminentemente jurídica.

Sin embargo, desde lo global, parece que se requiere atender más a un criterio económico de exigibilidad, según el cual un pasivo no exigible será aquella financiación que no represente una obligación para la empresa hasta el momento de su liquidación, y una fuente de financiación constituirá un pasivo exigible cuando la empresa esté obligada a la devolución de esos fondos antes de la fecha de liquidación de la misma. Pero también pueden añadirse otras propuestas para diferenciar las masas del pasivo entre las cuales se destacan los criterios de permanencia o la asunción del mismo como garantía frente a terceros.

El primer enfoque, propone la permanencia como característica distintiva entre exigible y patrimonio, de modo que se supone que las partidas de patrimonio nacen con “vocación” de permanencia en la entidad

hasta que ésta se disuelva, en tanto que el pasivo exigible nace como su propia denominación indica, para ser exigido en un corto, mediano o largo plazo. Por otra parte, la segunda propuesta identifica el patrimonio como concepto receptor de las partidas que pueden servir de garantía a los acreedores.

En el caso concreto de las Empresas Colombianas, la concepción mayoritariamente aceptada desde un punto de vista legal y formal, identifica al capital social como aquellos valores patrimoniales que representan la garantía básica y mínima de los acreedores sociales, lo que induce al legislador a articular un conjunto de normas que defienden esta cifra matemática no sólo en el proceso de constitución de una Empresa, sino a lo largo de toda la existencia de la misma.

Se podrían citar dos aspectos relacionados con la naturaleza específica del capital social en Empresas Colombianas que centran la atención por entender que canalizan las más importantes diferencias en el capítulo de recursos propios frente a otros tipos societarios capitalistas. En particular, se debe observar por una parte los efectos derivados de la variabilidad del capital social y sus implicaciones sobre el concepto de patrimonio y garantía frente a terceros, y por otra, la caracterización como recurso propio o ajeno en función de su grado de permanencia en la Empresa.

El principio de libre adhesión confiere un carácter variable al capital social que constituye sin duda su rasgo diferenciador en relación con las sociedades de capital, y cuya razón de ser fundamental obedece a la posible existencia de un flujo constante de entrada y salida de asociados en la organización. Sin embargo, esta variabilidad podría tener repercusiones significativas en la garantía frente a terceros. En efecto, el capital en las sociedades de capital y la responsabilidad ilimitada en las entidades mutualistas, satisfacen las exigencias de garantía requeridas por nuestro ordenamiento jurídico. De esta parte los socios de las sociedades capitalistas tienen limitada su responsabilidad al patrimonio aportado a la misma pero, como contraprestación, este patrimonio se sustenta en una cifra de capital social estable. Por el contrario, en las empresas mutualistas, que limitan generalmente la responsabilidad del asociado, no se

cuenta con el respaldo de esta estabilidad financiera, al menos en lo que respecta a la variabilidad del capital, por lo que se diluyen los supuestos de garantía básicos.

Para atenuar este efecto respecto a una minoración de la garantía frente a terceros, el legislador establece una serie de exigencias entre las que se encuentra la constitución de fondos y reservas obligatorias, que además tienen la característica de ser irrepartibles, lo que hace que se conviertan en las verdaderas partidas constitutivas de capital propio, estableciendo adicionalmente en la legislación mutualista un capital social mínimo obligatorio ó irreducible, que puede ser ampliado en los estatutos de cada una de las entidades.

A modo de resumen, se puede señalar que las consideraciones realizadas sobre el capital social conllevan notables repercusiones en el plano financiero. Tradicionalmente se ha considerado esta partida como un recurso propio desde un punto de vista legal, aunque la caracterización como recurso propio o ajeno no esté tan delimitada en las Empresas mutualistas como en las capitalistas.

Efectivamente, el capital social no se puede definir, tan expresamente como en las sociedades capitalistas, como un recurso no exigible en atención a su carácter variable y reembolsable al asociado que hace uso de su derecho de retiro voluntario (principio de puertas abiertas), por lo que diversos autores han señalado que constituye un recurso ajeno a la Empresa, aunque aportado por los asociados y por tanto con cierta permanencia en la empresa.

En concreto, para remedir en gran medida el criterio que trae consigo la norma internacional contable y tratar de coincidir con sus principios, se podría esgrimir una propuesta en el sentido de establecer que el capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los asociados, que podrán ser: a) aportes con derecho al reembolso en caso de retiro; y b) aportes cuyo reembolso, en caso de retiro, pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo de Administración.

Otras soluciones que se deberían empezar a trabajar en las organizaciones, entre otras, consistirían en las siguientes:

- La revisión de los plazos para la devolución del aporte social.
- La explicación y promoción permanente del capital institucional como instrumento de doble vía, pero en particular la opción de nutrir permanentemente el fondo de amortización de aportes, es decir capitalizar a la empresa con recursos propios y de paso paliar en gran medida el efecto de una posible reclasificación de los aportes sociales hacia el pasivo financiero.
- Promoción intensiva de las instrucciones que trae consigo el artículo 49 de la Ley 79 de 1988, por razones de viabilidad económica, es decir de la devolución de los aportes vía reemplazo por otro asociado (cesión).
- Se requiere un lenguaje financiero y contable común para las organizaciones en un entorno cada vez más globalizado. Esto es un hecho irreversible.
- Las finanzas corporativas toman mayor relevancia con la implementación de los estándares internacionales, se requiere que tanto los responsables de la elaboración de la información como los usuarios se apropien de los conceptos financieros para la toma de decisiones.
- Los estados financieros bajo estándares contables internacionales propenden por una revelación más acertada de la realidad financiera de la empresa. Con la implementación se mejorará la calidad en la información.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera se está garantizando una información clara, confiable, precisa, comparable, transparente y con alta calidad, reforzándose de esta forma la protección del capital de los inversores y el grado de confianza en los mercados financieros internacionales.
- Uno de los criterios que introduce la aplicación de las NIC-NIIF al contexto colombiano es el “Valor Razonable”, el cual en cierto modo beneficia a las empresas dado que permite una mayor fiabilidad de la información contable y financiera, al reflejar de una forma más real el valor de los activos de la empresa.
- La aplicación que se le dé a los flujos de caja o fondos dentro de la empresa sirve para dar respuesta a problemas de liquidez en aspectos referentes a la rentabilidad, para analizar la viabilidad de proyectos de inversión ya que los flujos de fondos son la base para hallar el cálculo del valor presente neto y la tasa interna de retorno, y para medir la rentabilidad o crecimiento de un negocio.
- El análisis de indicadores sobre aspectos claves como la liquidez, la rentabilidad y el endeudamiento varía del modelo internacional al colombiano, por lo tanto los usuarios al realizar la evaluación de los estados financieros deben complementar dicho análisis con otras herramientas financieras para la adecuada toma de decisiones.
- No existe una gran brecha en contenido entre el marco conceptual de contabilidad nacional frente al internacional, la diferencia radica en la interpretación de la norma y el enfoque tributario que se le ha dado a la información financiera de las compañías colombianas.

REFERENCIAS

Abreu, S. (2003). *La importancia del análisis de la información contable para la toma de decisiones*. República Dominicana: Universidad Autónoma de Santo Domingo – Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Alemany, F. & otros. (2005). *Normas internacionales de contabilidad: NIC/NIIF (Edición especial para Latinoamérica)*. España: Gestión 2000. 682 p.

Aliaga R., M. A. (s.f.). *Normas Internacionales de Contabilidad*. En Internet: <http://www.monografias.com/trabajos12/norin/norin.shtml> [Consultado en julio de 2011].

Amat, O. & otros. (2003). *Comprender las normas internacionales de contabilidad NIC*. España: Gestión, 2003. 290 p.

Bdo Stern Compañía Ltda. (s.f.). *NIIF Guía rápida*. Ecuador: BDO Stern Compañía Ltda. 116 p.

Blanco L., Y. (s.f.). *Normas nacionales e internacionales de contabilidad*. Bogotá: Edmez. 654 p.

Cañibano C., L. (2007). El proceso de armonización contable internacional: la estrategia europea y la adaptación de la normativa contable en España. *Contaduría*. Medellín, No. 51, Jul.-Dic. p.p. 13-40.

Carvalho B., J. A. (1999). Diferencias fundamentales entre las normas contables colombianas y las normas internacionales de contabilidad promulgadas por la I.A.S.C. *Contaduría*. Medellín, No. 34, Mar. p.p. 47-100.

_____ (s.f.). *Las normas internacionales de contabilidad y sus efectos en el Estatuto Tributario de Colombia*. Medellín: Universidad de Antioquia. 13 p.

Daza, J. J. (2003). Las normas internacionales de contabilidad, NIC, y su aplicación en Colombia. *Revista Gestión y Desarrollo*. Cali, Vol. 06, No. 01, Ene.-Jun.. p.p. 39-47.

Decreto 2649 (1993). Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. En internet: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1993/decreto_2649_1993.html [Consultado en octubre de 2011].

Díaz D., M. & otros. (2010). Hacia la convergencia mundial del marco conceptual para la preparación de

los estados financieros. *Contabilidad y Negocios*. Perú, Núm. 5, Vol. 9. p.p. 19-56.

Fundación IASC. (2009). *Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. Pequeñas y medianas entidades*. Londres: Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. En internet: http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/BC63E9B7-0F3F-4071-A8C4-59E97C979B14/0/1_PequeñasyMedianasEntidades.pdf [Consultado en octubre de 2011].

García D., J. & Lorca F., P. (2002). La aceptación de las normas internacionales de contabilidad: un proceso no exento de dificultades. *Revista Legis del Contador*. Bogotá, No. 10, Abr.-Jun. p.p. 15-44.

García M., Á. L. (2005). *Normas internacionales de contabilidad. La adopción de estándares internacionales en Colombia y su influencia tributaria*. En Internet: <http://www.gestiopolis.com/Canales4/fin/normasinternas.htm> [Consultado en julio de 2011].

Gil, J. M. (2001). Regulación y normalización contable: normas internacionales de contabilidad y transferencia de tecnología. *Revista Legis del Contador*. Bogotá, No. 06, Abr.-Jun. p.p. 87-101.

Global Contable. *NIIF*. (s.f). En Internet: http://www.globalcontable.com/index.php?option=com_content&view=article&id=451:texto-oficial-en-espanol-instrucciones&Itemid=83 [Consultado en junio de 2011].

Gómez G., L. M. & guerra V., S. M. (2002).. *Análisis y desarrollo de los estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiaria de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad (NIC)*. Medellín: Universidad de Medellín. 314 p.

Gómez V., M. (2005). Una evaluación del enfoque de las normas internacionales de información financiera – NIIF – desde la teoría de la contabilidad y del control. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*. Bogotá, No. 22, Abr.-Jun. p.p. 149-195.

Gracia L., E. (1998). El contexto internacional de la contaduría pública: *Revista Porik-An*. N° 1, Año 1, Vol. 1, Universidad del Cauca, Popayán. p.p. 33-46.

Herrera C. & Asociados Compañía Ltda. (2009). *Normas Internacionales de información financiera Ecuador 2009*. Ecuador: Herrera Carvajal y Asociados Compañía Ltda. 69 p.

International Accounting Standards Board. (2001). *Normas internacionales de contabilidad 2001*. Londres: International Accounting Standards Board. 1799 p.

Laínez G., J. A. (s.f.). *Investigación en contabilidad internacional: temas, líneas de investigación y posibilidades*. España: Universidad de Zaragoza. 33 p.

Ley 1314 (2009). *Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*.

Ley 590 (2000). *Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa*. En internet: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0590_2000.html [Consultado en octubre de 2011].

Ley 905 (2004). *Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones*. En internet: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2004/ley_0905_2004.html [Consultado en octubre de 2011].

Mantilla B., S. A. (2006). *Estándares, normas internacionales, información financiera IFRS (NIIF)*. Bogotá: Ecoe. 385 p.

Monsalve A., J. (2002). *Adecuación normas contables locales a estándares internacionales países iberoamericanos*. Colombia: Ernst & Young – Colombia. En Internet:

www.iimv.org/actividades2/Reunion.../jose_monsalve.ppt [Consultado en junio de 2011].

Montilla G., O. de J. & otros. (2006). *Contabilidad internacional: análisis comparativo entre la normatividad colombiana y los estándares internacionales*. Cali: Universidad Libre. 294 p.

_____. La contabilidad internacional en el control empresarial. Cali: Universidad Libre, 2006. 167 p.

NIC 32. Instrumentos financieros. En Internet: <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC32.pdf> [Consultado en junio de 2011].

Norma Internacional de Contabilidad NIC 40. (2001). *El Contador Público*. Bogotá, No. 094, Oct. p.p. 41-57.

Ocampo S., C. A. & y Echavarría P., R. Y. (2004). Armonización contable: más allá de las normas internacionales de información financiera – NIIF. *Contaduría*. Medellín, No. 45, Jul.-Dic. p.p. 133-152.

Rodríguez B., M. & Frías A., J. V. (2004). La asignación de los resultados del grupo aplicando el criterio adoptado en la NIIF-27. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*. Bogotá, No. 19, Jul.-Sep. p.p. 237-264.

Ruiz L., R. (2006). Historia y evolución del pensamiento científico. El método analítico. México: Euler Ruiz. 182 p. En Internet: <http://www.eumed.net/libros/2007a/257/7.1.htm> [Consultado en junio de 2011].

Sánchez G., Y. M; Moscoso Z., L. M.; & Villada T., C. (2009). *El impacto de las normas internacionales de contabilidad en los conceptos de inventarios y propiedad, planta y equipo en una empresa del sector real*. Envigado: Facultad de Contaduría Pública – Institución Universitaria de Envigado. 209 p.

Tua P., J. (2000). Hacia el triunfo definitivo de las normas internacionales de contabilidad. *Contaduría*. Medellín, No. 36, Mar. p.p. 19-99.